

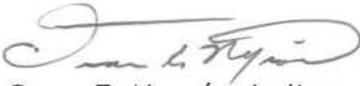


Omar E. Negrón Judice, MBA  
Comisionado

## MEMORANDO CIRCULAR NÚM.: 2009-20

14 de octubre de 2009

### ALCALDES(AS) Y PRESIDENTES(AS) DE LEGISLATURA MUNICIPAL

  
Omar E. Negrón Judice  
Comisionado

### PARO GENERAL Y UTILIZACION ILEGAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y la responsabilidad de la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve de la **Ley Núm. 81** de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**".

Como es de conocimiento público, distintas organizaciones han decretado para el 15 de octubre de 2009, un paro general en repudio a la implementación de la **Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009**. A esos fines, varios Alcaldes han manifestado que proveerán transportación gratuita a los interesados en asistir a este evento. Como ente asesor y regulador de los gobiernos municipales, es nuestro deber advertirles sobre la ilegalidad de la utilización de propiedades municipales, tales como equipo, vehículos y empleados municipales, para fines que responden estrictamente a gestiones privados de sus ciudadanos.

La cesión de propiedad municipal sólo puede efectuarse cuando se trate de un fin público y no para gestiones privadas, políticas o ajenas a la gestión oficial. La asistencia a este tipo de manifestación por parte de los ciudadanos de su municipio, es un asunto privado que no constituye una gestión oficial propia del gobierno municipal.

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

La *Sección 9 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico*, prohíbe la utilización de fondos y propiedad pública para fines privados. A esos fines y haciendo referencia al paro general decretado para este jueves, 15 de octubre de 2009, la Oficina del Contralor ha emitido la **Carta Circular OC-10-06**, en la cual expresa que dicha disposición constitucional impide el uso de vehículos y cualquier propiedad municipal para fines ajenos a la función pública. El paro general no cumple con un fin público ni es parte de una gestión oficial de gobierno. Por ello, y conforme las disposiciones legales y constitucionales aplicables, el municipio no puede utilizar propiedad pública para proveer transportación para dicho evento, ni puede utilizar sus empleados o funcionarios municipales para adelantar esa acción. Además, no está facultado para conceder tiempo libre con o sin cargo a la licencia de vacaciones de su personal, para que asistan a dicho evento. De hacer lo anterior, estará incurriendo en un uso ilegal de propiedad pública y estaría sujeto a los señalamientos y procesamientos criminales aplicables.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a las directrices señaladas, y de esa manera proteger los fondos y propiedad pública que custodia y por la cual es responsable de administrar.

Para mayor información, puede comunicarse con el Área de Asesoramiento Legal, al teléfono (787) 754-1600, extensiones 205 ó 206.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Manuel Díaz Saldaña  
Contralor

**Carta Circular**  
**OC-10-06**

Año Fiscal 2009-2010  
13 de octubre de 2009

Secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios, de finanzas y auditores internos.

**Asunto: Uso de propiedad pública y personal para el Paro General del 15 de octubre de 2009**

Estimados señores y señoras:

Distintas organizaciones han convocado para el 15 de octubre de 2009 un paro general que podrá afectar las labores del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por consiguiente, se deben tener en cuenta varios aspectos relacionados con el uso de la propiedad y de los fondos públicos.

El principio rector que emana del **Artículo VI, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** establece que sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos, y para el sostenimiento y el funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

En el pasado esta Oficina ha señalado el uso incorrecto de la propiedad y de los fondos públicos en este tipo de actividad. En el **Informe de Auditoría M-99-33 del 7 de junio de 1999** sobre el **Municipio de Yauco** incluimos el Hallazgo 4-b sobre el uso de vehículos municipales y empleados para apoyar la huelga general decretada por la venta de la Compañía Telefónica. En este **Informe** se concluyó que estas situaciones ocasionaron el uso ilegal de la propiedad y de personal municipal para actividades ajenas al interés público. Dicho **Informe** está disponible en nuestra página de Internet: <http://www.ocrp.gov.pr>.

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768  
E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

13 de octubre de 2009

Por lo tanto, deseamos recordarles que no se pueden utilizar la propiedad y los fondos públicos tales como vehículos, equipos, computadoras, entre otros, y empleados para fines ajenos a la función pública. Además, exhortamos a los ejecutivos principales de las entidades gubernamentales a velar por la protección de la propiedad pública durante el transcurso de este evento.

En nuestras auditorías realizaremos las pruebas necesarias para verificar el uso correcto de la propiedad y de los fondos públicos relacionados con esta actividad.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña